



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEIEM" Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva el progreso constante de esta entidad federativa y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35, fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública tiene, entre otras, la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, así como vigilar su ejecución.
3. La legislación estatal prevé en sus artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la forma en que "**LA SECRETARÍA**" ejecutará la obra pública, así como la manera en que esta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, se deberá establecer Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.
4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo 'De la Obra Pública'", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo artículo primero, se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del



Ramo, para que esta última ejecute "obra por encargo" de aquellas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que "SEIEM" tiene en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo, designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García, como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- 1.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar "LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS" con las mismas, por encargo, que solicite "SEIEM", para el mejor desempeño de las atribuciones a éste conferidas.
- 1.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.



II.- DE "SEIEM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, mediante Decreto No. 103 de la "LI" Legislatura Local y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 03 de junio de 1992.
- II.2. Que tiene por objeto hacerse cargo de los servicios de educación básica y normal, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de México, incluyendo los servicios educativos de apoyo y administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables.
- II.3. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, es su Director General, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 16 de febrero de 2012 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 16, fracción XIII de la Ley que creó este Organismo.
- II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente convenio con el objeto de solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con las mismas, lo cual deberá realizar por escrito y en general con apego a los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Profesor Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, C. P. 50030.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, dentro del techo financiero autorizado, con que dispone **"SEIEM"**. Para tales efectos **"LA SECRETARÍA"** realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda, conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **"SEIEM"**.



SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.- "SEIEM" solicitará por escrito a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre "LA SECRETARÍA" y "SEIEM", en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud, "SEIEM" deberá haber llevado a cabo, los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "SEIEM", en términos del Artículo PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", celebraran por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un Convenio Especifico de Colaboración; para tal efecto se adjuntaran al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS".
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS" y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, o en su caso, el expediente que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.
- 3). Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y catálogo de conceptos autorizados y firmados de "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS".
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS", para lo cual anexará copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.
- 5). En general, "SEIEM" se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por "LA SECRETARÍA".

La suscripción del Convenio Especifico de Colaboración a que se refiere la presente cláusula y sin perjuicio de que la puedan realizar directamente los titulares, se podrá



suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**, en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.- "SEIEM" administrará los recursos con los que cuenta para la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero para su ejecución, no podrá disponer de estos recursos. Para el caso de que se requiera realizar modificaciones al proyecto original, deberá contar con la aplicación presupuestal correspondiente. El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, correrá a cargo del presupuesto de **"SEIEM"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"** para estos efectos.

QUINTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.- Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, proyecto ejecutivo de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, previa solicitud de **"SEIEM"** y modificación del Convenio Especifico, haciéndose constar las modificaciones en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso, **"SEIEM"** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **"LA SECRETARÍA"** de la copia del oficio relativo.

SEXTA. ENTREGA DE "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS".- Al término de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** solicitados por **"SEIEM"**, **"LAS PARTES"** programarán la entrega-recepción, hecho lo cual **"SEIEM"**, es el responsable a partir de dicho momento y releva a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

SÉPTIMA. ENLACES.- Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- **POR "LA SECRETARÍA":** C. ARMANDO ÁLVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
- **POR "SEIEM":** ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

OCTAVA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE "LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS".- En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de entrega-recepción, se actualicen defectos o vicios ocultos de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos, a satisfacción de **"SEIEM"**.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS**



PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.- “**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse y aún previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con sesenta días naturales de anticipación y por escrito, en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento, quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN EN CASO DE CONTROVERSI.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

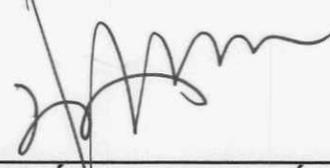
Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad, firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **doce** días del mes de **noviembre** del año **dos mil doce**.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**SEIEM**”



ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO



ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE LAS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y 12 CLÁUSULAS, FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA DOCE DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.